



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ASUNTO: "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 94 KW SOBRE LOS EDIFICIOS DE LA SPEGC, PASARELA E INCUBE DE INFECAR"

Nº EXPEDIENTE 2020/OB-03

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, E.P.E.L. (CIEGC) es una entidad dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, adscrita al Área de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, que promueve la transición energética de la isla, promoviendo las energías renovables, la eficiencia energética, la lucha contra el cambio climático, la I+D+i o la sensibilización en el ámbito de la sostenibilidad.

Mediante el presente contrato, el CONSEJO INSULAR DE LA ENERGIA (en adelante, el CIEGC) pretende responder a la necesidad de instalar una Planta Fotovoltaica de autoconsumo en las cubiertas sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE en INFECAR, con el ahorro energético que el uso de las energías renovables conlleva, así como el fomento de sistemas propios generadores de energía que permitan el autoconsumo eléctrico a partir de energías renovables.

La relación entre la necesidad y el objeto del presente contrato es DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.

A la vista de la necesidad que tiene el CIEGC y al no disponer de los medios materiales, técnicos y humanos para la prestación del servicio, se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto la contratación del suministro, montaje, instalación y mantenimiento de una de Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR.

La instalación fotovoltaica se ejecutará en las cubiertas sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE en la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) ubicado en Avda/ La Feria, 1, 35012, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

3. DIVISIÓN EN LOTES

Avenida de la Feria nº1
35012 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 399 713
www.energiagrancanaria.com
N.I.F. V76257757

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	1/10



Debido a la naturaleza de las obras resulta conveniente que el suministro, montaje, instalación y mantenimiento de una Planta fotovoltaica de autoconsumo sea gestionada por un mismo contratista. Coordinar a los diferentes adjudicatarios de distintos lotes podría dificultar la adecuada ejecución del contrato, y la consecución de su objeto.

Por lo expuesto, el presente contrato no se ha procedido a dividir en lotes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto se ha elaborado de conformidad con lo establecido en las disposiciones establecidas en el Libro I, Título III, Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión" (en adelante LCSP).


Según el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se debe descomponer a su vez en Costes Directos, Costes Indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato también se desglosarán a partir del convenio laboral de referencia.

Los Costes Directos son aquellos que están directamente relacionados a la obtención del producto o servicio.

En cuanto a los Costes Indirectos, son aquellos costes que afectan al proceso productivo en general de uno o más productos o servicios, por lo que no se puede asignar directamente a un solo producto o servicio sin usar algún criterio de asignación. Por ejemplo, gastos corrientes, alquiler de una oficina etc., los cuales se pueden asignar a varios productos o servicios.

Coste directo (CD)	
Mano de Obra	15.066,44 €
Maquinaria	838,00 €
Materiales	88.157,79 €
Subtotal (CD)	104.061,72 €
Coste indirecto (CI) 3.00%	3.121,85 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL. Subtotal (CD+CI)	107.183,57 €
Gastos generales (GG) 13.00 %	13.933,86 €
Beneficio Industrial (BI) 6.00 %	6.431,01 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Total (CD + CI + GG + BI) sin IGIC	127.548,45 €
IGIC 7%	8.928,39 €
Total, con IGIC	136.476,84 €

Por lo expuesto, el presupuesto establecido asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (127.548,45 €), sin incluir IGIC.

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	2/10	



Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente contrato, la inexistencia de prórrogas, la improcedencia de mecanismos de revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (127.548,45 €).

Se entiende, asimismo, que el presupuesto resultante garantiza una correcta ejecución de las obras, sin afectar a su equilibrio económico financiero, considerándose adecuado al mercado para llevar a cabo la ejecución del mismo.

5. PREVISIÓN DE CRÉDITO

Existe para el ejercicio 2020 importe suficiente de acuerdo con la aplicación presupuestaria 17240 425 740000120 “al Consejo Insular de la Energía, para actuaciones de inversión en el ámbito de las energías renovables” por importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (136.476,84 €).

6. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo máximo de duración del contrato se establece en **CINCUENTA (50) DÍAS HABILES** a contar desde la fecha de firma del acta de replanteo.


7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula en el artículo 159.1 LCSP el procedimiento abierto simplificado y su tramitación, señalando que “*Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”*

Por su parte, el artículo 116.1. indica que: “*La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del*

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	3/10	

contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

El apartado 3 del citado artículo señala que: “Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...”

Asimismo, en el apartado 4 del artículo 116 “*En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*


8. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (191.322,68 €). En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	4/10	



a. Solvencia técnica para empresas que no son de nueva creación:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (89.283,92 €).

b. Solvencia técnica para empresas de nueva creación:

- Declaración fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por el Servicio Gestor del contrato.

El perfil mínimo del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato será el siguiente:

Jefe del equipo técnico (responsable de obra designado por el contratista)

- Un Ingeniero Técnico Industrial o superior

Equipo técnico (no teniendo en cuenta al jefe de equipo):

- Un Oficial 1ª electricista.
- Un Ayudante electricista.
- Un Oficial 1ª construcción.
- Un Peón ordinario construcción.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

1. Importe económico de la oferta (50 puntos)

A las ofertas que igualen el precio de licitación se les asignarán cero puntos. Se asignará la máxima puntuación al precio más económico. La valoración del resto de ofertas que se encuentren entre ambos importes (precio más económico y

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	5/10	

precio de licitación), se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \left(\frac{PL - Oferta}{PL - PME} \right) * Puntuación del criterio$$

siendo

PL = precio de licitación del concurso y

PME = precio de la oferta más económica.

2. Incremento de la penalidad por cada día natural de retraso (5 puntos)

El incremento de la penalidad por cada día de retraso en la ejecución de la obra, dado que afianza el compromiso del licitador en hacer efectivo el cumplimiento del plazo de ejecución. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de penalización por cada día natural de retraso en el plazo de ejecución de la obra, expresada en euros y céntimos, de acuerdo al modelo del ANEXO I, que habrá de ser una cantidad mayor o igual al mínimo establecido de SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (76,53 €), correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC.

La puntuación obtenida por cada licitador se calcula mediante aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \left(\frac{POL - 76,53}{PMB - 76,53} \right) * Puntuación del criterio$$

siendo:

- POL = Penalización por cada día de retraso, ofertada por el licitador que se evalúa (expresada en euros)
- PMB = penalización más beneficiosa para el CIEGC del conjunto de las ofertas admitidas (expresada en euros)

Las propuestas de importes inferiores al mínimo señalado no tendrán validez. La aportación en blanco implicará que la voluntad del licitador es no ofertar el incremento de la citada penalidad.

3. Garantía (5 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía mínima establecida en proyecto de 3 años. A las proposiciones que no oferten ampliación del plazo de garantía, se les asignará 0 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la proposición que oferte más años de ampliación (PMA).

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	6/10





La valoración del resto de proposiciones se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \left(\frac{Oferta}{PMA} \right) * Puntuación\ del\ criterio$$

Dicha puntuación se asignará por los años de ampliación al plazo mínimo de garantía de 3 años. Se valorará la ampliación, por periodos sucesivos y en unidades no inferiores al año.

La garantía ofertada será sobre el objeto del contrato completo. Garantías condicionadas no se considerarán.

4. Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (20 puntos)

De acuerdo con la posibilidad que establece la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145.2.2º, de valorar la experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato, siempre que pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución y dado que las circunstancias de las instalaciones de este tipo (de más de 10 kW) en Canarias conllevan una serie requisitos específicos de autorización, así como dificultades, tales como la insularidad, los costes de subcontratación o suministro de materiales que difieren de otras instalaciones de menor potencia o ejecutadas en otras zonas geográficas, se ha considerado conveniente valorar la experiencia del personal responsable de la obra designado por el contratista, y en particular la experiencia en instalaciones similares (de más de 10 Kw) en la Comunidad Autónoma de Canarias, debido a que dicha experiencia puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

A. Experiencia del jefe del equipo (responsable de obra designado por el contratista)(10 puntos):

Se valorará la experiencia del jefe del equipo (responsable de obra designado por el contratista), para la ejecución del contrato, en la ejecución y legalización de instalaciones de más de 10 kW en la Comunidad Autónoma de Canarias con 2 puntos por cada instalación de más de 10 kW ejecutada y legalizada en la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que haya participado como responsable de obra, con un máximo de 10 puntos, otorgándose 0 puntos a los licitadores que no consigan acreditar experiencia por parte del responsable de obra designado por el contratista, en la realización y legalización de este tipo de instalaciones.

Este criterio se acreditará mediante la entrega de una declaración responsable de la empresa en la que se enumere las instalaciones de más de 10 kW realizadas en Canarias por el responsable de obra que vaya a ser adscrito al contrato para la ejecución del mismo, con indicación del responsable de obra designado, potencia de la instalación/es, lugar y plazo de ejecución, así como un contacto de referencia.

La ausencia de la mencionada declaración o no indicar en la misma el contenido mínimo (responsable de obra designado, potencia de la instalación/es, lugar y plazo de

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	7/10	

ejecución, así como un contacto de referencia) se considerará, a estos efectos, como experiencia no acreditada.

B. Experiencia del Oficial 1ª electricista (10 puntos):

Se valorará la experiencia del oficial 1ª electricista en la ejecución de instalaciones de más de 10 kW en la Comunidad Autónoma de Canarias con 2 puntos por cada instalación de más de 10 kW ejecutada y legalizada en la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que haya participado como oficial de 1º electricista, con un máximo de 10 puntos, otorgándose 0 puntos a los licitadores que no consigan acreditar experiencia por parte del responsable de obra designado por el contratista, en la realización y legalización de este tipo de instalaciones.

Este criterio se acreditará mediante la entrega de una declaración responsable de la empresa en la que se enumere las instalaciones de más de 10 kW realizadas en Canarias por el oficial 1ª electricista que vaya a ser adscrito al contrato para la ejecución del mismo, con indicación del oficial 1ª electricista designado, potencia de la instalación/es, lugar y plazo de ejecución, así como un contacto de referencia.

La ausencia de la mencionada declaración o no indicar en la misma la realización de estas instalaciones de más de 10 kW en Canarias se considerará, a estos efectos, como experiencia no acreditada.

5. Mejora en la eficiencia de los módulos fotovoltaicos (10 puntos)


Se las mejoras ofertadas sobre la eficiencia de los módulos fotovoltaicos definidos en el proyecto, así como su integración y adaptación en el proyecto. Se asignará la máxima puntuación a la proposición que oferte el módulo fotovoltaico más eficiente. La valoración del resto de ofertas, se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \left(\frac{MOL - 20,38\%}{MME - 20,38\%} \right) * Puntuación\ del\ criterio$$

siendo:

- MOL = Módulo ofertada por el licitador que se evalúa (expresada en un porcentaje de eficiencia)
- MME = Módulo más eficiente del conjunto de los módulos propuestos por las ofertas admitidas (expresada en un porcentaje)

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de mejora de los módulos fotovoltaicos, expresada en un porcentaje con dos decimales, de acuerdo al modelo del ANEXO I, que habrá de ser un porcentaje mayor o igual al mínimo establecido en proyecto de VEINTE CON TREINTA Y OCHO (20,38%).

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	8/10	



Los módulos ofertados deberán ser en la misma cantidad que los definidos en el proyecto, monocristalinos con el mismo número de células y tecnología PERC.

Dicha propuesta se acompañará de una memoria justificativa de la integración del módulo ofertado en el proyecto que deberá, como mínimo, justificar que en todas las condiciones ambientales posibles se cumplan:

- Tensiones mínimas de entrada de arranque
- Tensiones máximas y mínimas a potencia nominal
- Intensidades máximas de entrada
- Que dispone de al menos tantos puntos de seguimiento como string con diferentes tensiones existan.

A esta memoria, se acompañarán las hojas de las características técnicas de los módulos fotovoltaicos según UNE EN 50380.

Las propuestas de módulos de eficiencia inferior al mínimo señalado en proyecto de VEINTE CON TREINTA Y OCHO (20,38%) no tendrán validez. La aportación en blanco implicará que la voluntad del licitador es no ofertar una mejor en la eficiencia de los módulos. La ausencia del documento justificativo de la integración en el proyecto de los módulos ofertados o no indicar en el mismo el contenido mínimo no permitirá valorar este criterio.

6. Mantenimiento (10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de mantenimiento mínimo establecida en proyecto de 2 años. A las proposiciones que no oferten ampliación del plazo de mantenimiento, se les asignará 0 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la proposición que oferte más años de ampliación (PMA).

La valoración del resto de proposiciones se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \left(\frac{Oferta}{PMA} \right) * Puntuación\ del\ criterio$$


Dicha puntuación se asignará por los años de ampliación al plazo mínimo de mantenimiento de 2 años. Se valorará la ampliación, por periodos sucesivos y en unidades no inferiores al año.

Las condiciones del mantenimiento serán las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

La competencia para contratar, de conformidad con lo previsto en el apartado j) del artículo 9.1 de los Estatutos del CIEGC, esto es, "Adjudicar los contratos que haya de celebrar el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y cuya cuantía sea superior a sesenta mil euros (60.000 €)", se atribuye al Consejo de Administración del CIEGC,

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	9/10




cuya competencia fue delegada al Comité Ejecutivo del CIEGC mediante acuerdo recogido en el acta del Consejo de Administración de 12 de mayo de 2016.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El técnico Ingeniero Industrial del CIEGC, D. Alexis Lozano Medina.

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha que figura al pie de firma.

El Técnico Superior Lcdo. en Derecho del CIEGC
Fdo Cristo Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw==	Fecha	08/10/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PW4oG+CPH7K0Yrcwtz5wHw=	Página	10/10	